

**MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**  
**ALCALDIA****DECRETO EXENTO N° 504****MAT.:** Aprueba contrato de  
Arrendamiento que se indica.**ILLAPEL**, 10 de Marzo de 2015.**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- b) La Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) Las Normas pertinentes del Código Civil; y
- d) Decreto Alcaldicio N° 90 de fecha 06 de diciembre de 2012, en que don Denis Cortés Vargas, asume el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Illapel, por un periodo de 04 años.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el artículo 52 de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos del Estado, previene que los actos de ésta no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, consagrando- en el orden del procedimiento administrativo-, en principio de la irretroactividad de los actos de la administración, habilitando a las autoridades, sólo de manera excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos, en la medida, por cierto, que concurren los supuestos que la referida norma exige.
- b) Que en la especie, este municipio, ha decidido aprobar un contrato por servicios ya prestados y sancionar el pago de los mismos, con el sólo objeto de regularizar y afinar el procedimiento administrativo correspondiente, sin perjuicio que existan prestaciones recíprocas pendientes.
- c) Que por otra parte, y conforme la ha sostenido la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República, contenida- entre otros en el dictamen N° 27.218 de 2.009-, procede el pago de servicios efectivamente prestados, aun cuando el procedimiento administrativo de contratación adolezca de irregularidades, toda vez que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa a favor de la Administración.

**DECRETO**

1. **APRUÉBASE**, el Contrato de Arrendamiento, suscrito mediante Escritura Privada entre la **MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, y don **JULIO AVILA GONZALEZ**, cédula nacional de identidad N° 5.655.282-0, con fecha 10 de marzo de 2015, cuyo texto es el siguiente, y que debidamente firmado por las partes se entiende formar parte de la presente resolución:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Illapel, 10 de marzo del 2015, comparecen por una parte don JULIO AVILA GONZALEZ, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 5.655.282-0, ambos domiciliados en Avenida Salvador Allende N° 0772, Comuna de Illapel, en adelante el "Arrendador" y por otra parte la ILUSTRE

Municipalidad de Illapel / Constitución #24 / Fono: (053) 662300  
[www.municipalidadillapel.cl](http://www.municipalidadillapel.cl)

MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL, Rol único tributario N° 69.041.200- 4, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don DENIS ENRIQUE CORTES VARGAS, chileno, divorciado, cédula nacional de identidad N° 7.242.516-2, domiciliado en Calle Constitución N° 24, Comuna de Illapel, en adelante el “*Arrendatario*”; quiénes vienen a celebrar el presente contrato de arrendamiento y exponen:

PRIMERO: Don Julio Ávila González, es dueño de un inmueble ubicado en Avenida Salvador Allende N° 0772, Comuna de Illapel, Provincia del Choapa, Región de Coquimbo.

SEGUNDO: Por el presente instrumento el arrendador, da en arriendo parte del inmueble individualizado en cláusula primera a la Municipalidad de Illapel, para ser destinado a estacionamientos del Bus Municipal.

TERCERO: La renta del arrendamiento será la suma de \$ 100.000 (cien mil pesos) mensuales. El gasto se imputará a la cuenta N° 22.09.001 “Arriendos de Terrenos”, del presupuesto correspondiente, año 2015.

CUARTO: El presente contrato comenzó a regir a contar del 01 de enero de 2015 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015.

QUINTO: El arrendador tendrá facultades de administración respecto del inmueble dado en arriendo y de supervisión del funcionamiento del mismo.

SEXTO: El arrendatario declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituirlo al término del presente contrato en el mismo estado.

SEPTIMO: La personería de don DENIS CORTÉS VARGAS para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL consta en sentencia de fecha 16 de Noviembre y acta de proclamación de fecha 23 de noviembre del 2012 del Tribunal Electoral, Región de Coquimbo, refrendada por Decreto Alcaldicio N° 90, de fecha 06 de diciembre del 2012.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Illapel y se someten a la competencia de sus tribunales. Se firma en tres ejemplares, y para constancia previa lectura firman. Hay firma de las partes.

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que genera el presente contrato a la cuenta N° 22.09.001 “Arriendos de Terrenos”, del presupuesto correspondiente, año 2015.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

  
PRISCILA PEÑA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)

  
DENIS CORTÉS VARGAS  
ALCALDE

D.C.V./P.P.G./V.V.A./p.o.o.

**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Depto. Jurídico.

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Illapel, 10 de marzo del 2015, comparecen por una parte don **JULIO AVILA GONZALEZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 5.655.282-0, ambos domiciliados en Avenida Salvador Allende N° 0772, Comuna de Illapel, en adelante el "**Arrendador**" y por otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, Rol único tributario N° 69.041.200- 4, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **DENIS ENRIQUE CORTES VARGAS**, chileno, divorciado, cédula nacional de identidad N° 7.242.516-2, domiciliado en Calle Constitución N° 24, Comuna de Illapel, en adelante el "**Arrendatario**"; quiénes vienen a celebrar el presente contrato de arrendamiento y exponen:

**PRIMERO:** Don Julio Ávila González, es dueño de un inmueble ubicado en Avenida Salvador Allende N° 0772, Comuna de Illapel, Provincia del Choapa, Región de Coquimbo.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento el arrendador, da en arriendo parte del inmueble individualizado en cláusula primera a la Municipalidad de Illapel, para ser destinado a estacionamientos del Bus Municipal.

**TERCERO:** La renta del arrendamiento será la suma de \$ 100.000 (cien mil pesos) mensuales. El gasto se imputará a la cuenta N° 22.09.001 "Arriendos de Terrenos", del presupuesto correspondiente, año 2015.

**CUARTO:** El presente contrato comenzó a regir a contar del 01 de enero de 2015 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015.

**QUINTO:** El arrendador tendrá facultades de administración respecto del inmueble dado en arriendo y de supervisión del funcionamiento del mismo.

**SEXTO:** El arrendatario declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituirlo al término del presente contrato en el mismo estado.

**SEPTIMO:** La personería de don **DENIS CORTÉS VARGAS** para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL** consta en sentencia de fecha 16 de Noviembre y acta de proclamación de fecha 23 de noviembre del 2012 del Tribunal Electoral, Región de Coquimbo, refrendada por Decreto Alcaldicio N° 90, de fecha 06 de diciembre del 2012.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Illapel y se someten a la competencia de sus tribunales.

Se firma en tres ejemplares, y para constancia previa lectura firman.

  
**JULIO AVILA GONZÁLEZ**  
ARRENDADOR

  
**DENIS CORTÉS VARGAS**  
ALCALDE